

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que, dentro del presente proceso de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido OMAR ALFONSO BRITO MARTÍNEZ (Q.E.P.D), lo cual se hizo a través del aplicativo TYBA conforme se ordenó en auto que antecede. Igualmente le hago saber que la demandada señora AMANDA LAUDITH GAMEZ se notificó del auto admisorio de la demanda y en tiempo dio contestación a la misma a través de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ROSA DELIA CERVANTES
DEMANDADO:	MARIAN FAGIME, MAROLY FIAMA, OMAR FADIVER, MARLY BRITO, AMANDA LAUDITH GAMEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN INTERNA N°	444303184001-2021-00073-00

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor OMAR ALFONSO BRITO MARTÍNEZ (Q.E.P.D), se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal al doctor HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO, identificado con la CC No 84.089.811 de Riohacha y portador de la TP No 187.372 del C S de la J, vigente, quien se notifica en el correo Electrónico henri-gomez@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

Por último, se tendrá por contestada la demanda que hiciera la demandada señora AMANDA LAUDITH GAMEZ a través de apoderado judicial. Al doctor GUILLERMO ANTONIO HENRIQUEZ ARAGON identificado con cc N° 8.674.525 y T.P 42.083 del C. S de la J, actuando como apoderado de la señora GAMEZ reconózcasele personería para actuar a favor de los interésese de está, e indicándole desde ya, que una vez se trabe la Litis en debida forma, se dará por secretaría el trámite correspondiente a las excepciones propuesta por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

jjdo